

BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
13	11	2013		9:57:00 a.m.	1:18:00p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Control de Legalidad de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy, Patrón o Don Marco"	X			X

INTERVINIENTES

Fiscal 15 UNJYP	Martha Lucía Mejía Duque
Apoderados de Víctimas	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	Laura Ardila Jaramillo
Defensor Ramiro Vanoy Murillo	Camilo Alfredo Santacoloma Patiño (Principal) María Cecilia Ospina Macías (suplente)
Procuradora Judicial N° 122	Cármén Frías Arismendy

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES

Nombres y Apellidos	Identificación
Euclides Julio Teherán	9.037.823
Pedro Antonio Julio Teherán	8.046.030
Eliecer Julio Teherán	15.305.565
Domingo Julio Teherán	8.047.637
Magaly Julio López	39.367.216
Rosa Eneida Julio Teherán	39.275.068
Luz Amparo Taborda	21.588.539

VICTIMA EN LA SALA DE AUDIENCIAS

Gildardo Antonio Monsalve Pérez	3.649.532
---------------------------------	-----------

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Miércoles, Noviembre 13 de 2013

Hora de inicio: 09:57:00 a.m.

2 min 11 seg Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Sustanciadora María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

4 min 27 seg. Interroga la Magistrada Sustanciadora al postulado, en cuanto si conoce el porqué de la tardanza para arribar al lugar donde estará apostado para su asistencia a la citada audiencia.

4 min 39 seg. El postulado manifiesta que llegan a las 8 al calabozo y no sabe porque se han demorado.

- ✓ **14 min 43 seg.** VICTIMAS: APOLINAR RIVERA TRESPALACIOS, ROSIRIS DEL CARMEN DÍAZ PACHECO, ELSY MARÍA RODRIGUEZ GÓMEZ, JAIRO DE JESÚS ESCOBAR ESCOBAR, JOSÉ DEL CARMEN RIVERA, ELIECER SAMUEL BELTRÁN MENDOZA, RICARDO ALBERTO TABORDA, RAMIRO GAVIRIA VILLA,

19 min 23 seg. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

- ✓ **VÍCTIMA APOLINAR RIVERA TRESPALACIOS**
- Reporte SIJYP 70694

- Decreto N° 0456 del 24 de febrero 1987 de la Gobernación que nombra a La víctima como Inspector.
- Acta de levanta de cadáver del 15 de diciembre de 1990
- Protocolo de necropsia de diciembre 15 de 1990. No se estableció la expectativa de vida.

23 min 54 seg. El postulado indica que ya está el Funcionario del Departamento de Justicia presente allí puede responder porque se demoró la audiencia.

24 min 30 seg. Está en la Sala con Ramiro Vanoy el señor Jorge López quien indica que la oficina de los Marshall de los Estados Unidos se ha demorado últimamente, pero que ellos no tienen control sobre eso, que es de la prisión de donde vienen. Manifiesta que va a notificar.

- Registro Civil de Defunción 469031.
- Entrevista de Policía Judicial de Viviana Milena Rivera hija del señor apolinar Rivera.
- Entrevista del 18 de marzo de 2009, a Sarides Ascensión Rivera Díaz hija, de 9 años de edad al momento de los hechos.
- Entrevista de Elías Darío Díaz Pacheco cuñado de Apolinar Rivera de fecha 27 de agosto de 2009.
- Declaración de Rodrigo de Jesús Escobar Escobar del 23 de febrero de 2011
- Entrevista policía judicial a Witer Carmen Basilio Ceballos de fecha 22 de febrero de 2011.
- Copia de las denuncias de fechas 15 y 26 de noviembre de 1990 firmada por el Mayor del Ejército Nacional Augusto Betancur Llanos, por la toma de la guerrilla el ELN y la FARC a la base militar de Tarazá y puesto de Policía de Cáceres ejecutado el 10 de noviembre de 1990.
- Recortes de periódicos el Colombiano de fecha 16 de diciembre de 1990 donde se lee sobre la masacre, informe del periódico el Tiempo de fecha 17 de diciembre de 1990, publicación del Tiempo del 13 de enero de 1991
- Documento elaborado por la Unidad Satélite de Justicia y Paz de la Fiscalía 15, sobre el componente paramilitar en el bajo Cauca.
- Reporte que hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la relación de las masacres en Colombia, donde se cita la Masacre de Puerto Bélgica.

39 min 10 seg. La Magistrada requiere a la Fiscalía en cuanto que hay que develar a los funcionarios del DAS que prestaban "servicios" al señor Ramiro Vanoy Murillo, de escoltas del DAS y que expresamente ocurrió hasta Desplazamiento Forzado, solicita ahondar en ese tema.

- Mediante oficio N° 0073 del 26 de enero de 2011 dirigido al DAS
- Respuesta del DAS, del 8 de febrero de 2011
- Por estos hechos se adelantó indagación previa, rad 1856 en la Fiscalía Seccional de Cauca. Se encontró un inhibitorio, sólo había actas de inspección a cadáver.
- Inspección Judicial a los archivos, sección de inteligencia de la Octava Brigada. Encontraron una anotación de diciembre de 1990 sobre la masacre.
- Declaración del 9 de marzo de 1989 del médico Diego Diáfara Salinas. Desertó de las autodefensas.

52 min 8 seg. Versión libre del 26 de junio de 2007 a las 9 y 14 Ramiro Vanoy Murillo. El postulado se refiere a la génesis de Puerto Boyacá y el Bloque Mineros, sobre muerte a revolucionarios del Nordeste, él dice que él desconocía esa situación.

52 min 35 seg. La versión conjunta del 30 y 31 de mayo de 2013 hecha a Ramiro Vanoy, a Ramón Isaza, Arnulfo Triana Mahecha "Botalón", Luis Eduardo Cifuentes Alias "Águila", Iván Roberto Duque Ernesto Alias "Ernesto Báez", en esta versión se le pregunta a Ramiro Vanoy sobre lo que conocía del Nordeste Antioqueño, respondiendo que él desconocía esa situación. Ernesto Báez en esta diligencia habla del "MAS" y los "MACETOS".

55 min 8 seg. Ramiro Vanoy Murillo en versión libre del 9 de noviembre de 2010, del minuto 9:14:43 a las 9:49, habla de lo sucedido en 1990. Dentro de esa misma versión, que desconoce si hubo participación de las fuerzas armadas.

1 hora 2 min 54 seg.

✓ **VÍCTIMA ROSIRIS DEL CÁRMEN DÍAZ PACHECHO**

- Reporte SIJYP 70694 de Sarides Ascensión Rivera Díaz y Viviana Rivera Díaz.
- Acta de Levantamiento de cadáver del 15 de diciembre de 1990.
- Protocolo de necropsia. Sobrevida 50 años.
- Diagrama de las heridas.

Registro civil de defunción serial 469094, fecha de la muerte 15 de diciembre de 1990.

✓ **VÍCTIMA ELSY MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

- Reporte de Marisol Escobar Escobar y John Walfred Escobar Rodríguez, hijos SIJYP N°s 70683 y 218071 y el SIJYP 78180 de Rodrigo Escobar, Hermano.
- Acta de levantamiento de cadáver.
- Protocolo de necropsia. No hay promedio de vida.
- Registro civil de defunción serial 635783.

✓ **VÍCTIMA JAIRO DE JESÚS ESCOBAR ESCOBAR**

- Reporte SIJYP 70683 y 218071 de Marisol Escobar Escobar, John Walfred Escobar Rodríguez y Rodrigo de Jesús Escobar Escobar SIJYP 78180.
- Levanta de acta de cadáver del 15 de diciembre de 1990.
- Protocolo de necropsia. No se determina la expectativa de vida.
- Registro Civil de Defunción serial 635784 de diciembre 15 de 1990.

1 hora 9 min 12 seg., el defensor Carlos Manuel Escobar Vásquez pregunta a la Magistrada sobre la calidad de víctima del señor Rodrigo de Jesús Escobar Escobar.

1 hora 9 min 40 seg. La Fiscalía responde que aquí él se está presentando como víctima del hermano, pero él también es víctima.

1 hora 10 min 7 seg. La Magistrada expone que pueden confluir en las dos calidades, de víctima indirecta y directa.

✓ **VÍCTIMA JOSÉ DEL CÁRMEN RIVERA**

- Reporte SIJYP 222249 por Viviana milena Rivera Díaz nieta.
- Acta de Inspección a cadáver del 16 de diciembre de 1990.
- Protocolo de Necropsia. No se determina la expectativa de vida.
- Diagrama de las heridas.
- Registro Civil de Defunción serial 313397, se inscribe la muerte de José del Carmen Rivera.

✓ **VÍCTIMA ELIECER SAMUEL BELTRÁN MENDOZA**

- Reporte SIJYP 70869 por Bertha Rosa Mendoza Márquez, progenitora de la víctima.
- Acta de Levantamiento del 15 de diciembre de 1990.
- Protocolo de Necropsia. No se determina esperanza de vida.
- Diagrama de las heridas.
- Registro Civil de Defunción serial 635785, fecha muerte diciembre 15 de 1990.

✓ **VÍCTIMA RICARDO ALBERTO TABORDA**

- Reporte SIJYP 71749 diligenciado por Jefferson Alberto Taborda Adarve hijo de la víctima, éste falleció el 5 de marzo de 2009.
- Acta de Levantamiento de cadáver del 15 de diciembre de 1990.
- Protocolo de Necropsia. No hay sobrevida.
- Declaración de Luz Amparo Taborda del 7 de septiembre de 2010, hermana

de la víctima.

- Registro civil de defunción serial 635787 fecha de muerte 15 de diciembre de 1990.

✓ **VICTIMA RAMIRO GAVIRIA VILLA**

- Reporte SIJYP 117764 por María Yolanda Gaviria Jaramillo y María Yamile Gaviria Jaramillo sobrinas de la víctimas.
- Acta de Levantamiento de cadáver del 15 de diciembre de 1990.
- Protocolo de Necropsia. Supervivencia 40 años.
- Declaración de María Yamile Gaviria Jaramillo del 22 de enero de 2011.
- Registro Civil de Defunción.
- Entrevista Cruz Emilio Mena.

Coautores de la masacre

- Néstor Valencia Escobar conocido con el Alias de "Walter", "40", "El Viejo" o "Jesús", asesinado el 10 de marzo de 1991 por hombres de Pablo Escobar.
- Alonso Fuentes Baranoa Alias "Iván 4,1", fue asesinado por orden directa de Ramiro Vanoy.
- "Quico Miel" era Francisco Antonio Lopera Mazo se tiene la entrevista de la señora Witer Carmen Basilio de fecha 22 de febrero del 2011. "Quico Miel" Falleció el 31 de mayo de 1991 en Puerto Bélgica.

1 hora 42 min 12 seg. La Fiscalía solicita la legalización de los siguientes cargos, se formularon cargos sólo con relación a los Homicidios, por favorabilidad con sustento en artículos 103, 104 numeral 8 de la Ley 599 del 2000, porque para la fecha de los hechos estaba vigente el Decreto Ley 100 de 1980. La legalización del cargo se hace con fundamento en el art 324 de la Ley 100 de 1980 **HOMICIDIO agravado** por el numeral octavo, y numeral séptimo del artículo 324. A título de Coautor Material Impropio, modalidad de la conducta Dolosa.

✓ **CARGO N° 82 VÍCTIMA LEONCIO RAFAEL JULIO LÓPEZ apodado "El Cabo"**

1 hora 53 min 25 seg. El señor Leoncio Rafael Julio López se dedicaba a la venta de chance y rifas en el Corregimiento de Piamonte y en una oportunidad surgió una conversación entre el paramilitar Alias "Santander" y otros que estaban reunidos en el Kiosco de la Junta de Acción Comunal y Alias "Santander" dijo refiriéndose a Leoncio, como lo apodaban "El Cabo" dijo debe ser el cabo, pero de la guerrilla, ante esto el presidente de la Junta de Acción Comunal le increpó respondiéndole que Leoncio Rafael no tenía que ver con grupos armados. El 7 de

diciembre de 1996 un hombre le dijo a Leoncio Rafael que fuera donde el comandante Santander a fin de hacerle un chance, él se dirigió a donde se encontraba Santander y fue secuestrado por 4 hombres de las AUC, entre ellos Santander quien lo tuvo secuestrado por diecisiete días, al cabo de los cuales su cuerpo fue encontrado el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con disparos de arma de fuego y arma blanca en la vereda el Guarumo.

- Reporte SIJYP 22719 por Amanda Teherán de Julio, madre de crianza de la víctima.
- Acta de inspección a cadáver practicado por el inspector de policía.
- Protocolo de Necropsia. Sobrevida 26 años 1 mes.
- Registro Civil de Defunción serial 104732, se inscribe la muerte el 24 de diciembre de 1996.
- Entrevista a Marco Aurelio Carmona Rúa presidente de la Junta de Acción Comunal de Cáceres.
- Entrevista Amanda Teherán de Julio madre de crianza.

1 hora 57 min 21 seg. En versión libre de Ramiro Vanoy del 6 de diciembre de 2010, al minuto 11:27 aceptó los hechos. Reconoce que fue "Iván 4,1".

2 horas 6 min 24 seg La Fiscalía solicita legalización del cargo por los delitos de **SECUESTRO** artículo 168 de la Ley 599 del 2000, en Concurso Material Heterogéneo con el delito de **HOMICIDIO agravado** artículo 103 y 104 numeral séptimo. Se readecúa el Secuestro por el tiempo, porque fueron 16 días, hay causal de agravación del secuestro, artículo 170 numeral 3 de la Ley 599 de 2000. Coautor Material Impropio, modalidad de la conducta Dolosa, con ocasión de su pertenencia al grupo armado al margen de la ley.

2 horas 14 min 18 seg. Se escucha a la familia del señor Leoncio Rafael Julio sobre la edad de Leoncio es 22 de enero de 1952.

2 horas 15 min 38 seg. Se decreta receso de 15 minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 12:11 a.m.

SESIÓN SEGUNDA
Miércoles, Noviembre 13 de 2013
Hora de inicio: 12:27:00 a.m.

✓ **22 seg CARGO N° 84 VÍCTIMA FERMÍN ANTONIO MUÑOZ QUINTERO apodado**

Coco.

1 min 23 seg. El veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y siete, el señor Fermín Antonio Muñoz Quintero se encontraba en su casa de habitación ubicada en la vía que conduce a la vereda el Tigre en el Municipio de Cáceres, Antioquia, y siendo las ocho de la noche llegaron dos sujetos de las autodefensas vestidos de civil, uno de ellos era conocido como "Trabuco", portando armas de fuego, lo llamaron y le dijeron que se lo iban a llevar, él no quiso salir, entonces los sujetos entraron y lo mataron delante de su familia.

- Reporte SIJYP 294-71363 de María Ofelia Tamayo Henao cónyuge.

2 min 55 seg. En diligencia versión libre, Ramiro Vanoy Murillo el 8 de diciembre de 2010 minuto 13:16, manifiesta que asume la responsabilidad si era del Bloque Mineros.

Coautor

Alias "Trabuco" o "Lunarejo" es Álvaro Alexander Palacio Mendoza hacía parte de la organización, de los urbanos. Asesinado 21 de mayo de 1999 en Barro Blanco.

- Acta de Inspección cadáver 23 de marzo de 1997.
- Protocolo de Necropsia. Esperanza de vida 33 años 2 meses.
- Croquis de las heridas.
- Registro Civil de Defunción serial 1043732.
- Carnet de conductor de la Cooperativa Cooptransac.
- Entrevista señora Nayibe del Carmen Muñoz Tamayo hija de la víctima.
- Declaración de María Ofelia Tamayo Henao esposa de la víctima.
- Informe policía judicial 032 del 1° de marzo de 2011, adscrito a J y P.

11 min 52 seg. La Fiscalía solicita la legalización del cargo por el delito de **HOMICIDIO agravado**, por favorabilidad se aplican los art 103 y 104 número séptimo de la Ley 599 de 2000, a título de Coautor Material Impropio, modalidad de la conducta Dolosa.

- ✓ **12 min 42 seg. HECHO N° 85 VICTIMA GABRIEL EMIRO ORTÍZ MONTIEL Apodado Emiro (Homicidio), NERIS MARIA SOTERO MERCADO (Desplazamiento Forzado)**

- ✓ **VÍCTIMA GABRIEL EMIRO ORTÍZ MONTIEL**

14 min. El día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete siendo las siete de la noche, el señor Gabriel Emiro Ortíz Montiel se dedicaba a labores de minería, viajaba desde la vereda Bijagual en compañía de su madre, cuando a la altura del sitio llamado los Altos, vereda los Mangos del Municipio de Cáceres, se encontraron con retén de autodefensas que detuvieron el vehículo en el que se

desplazaba, a él y a otro hombre le dijeron que se quedaran y ordenaron que el vehículo siguiera su marcha. Posteriormente se supo que había sido asesinado con disparos de arma de fuego y hurtadas todas sus pertenencias, entre ellas media libra de oro avaluada en catorce millones, una cadena, una pulsera y dos anillos de oro, el otro joven no sufrió ningún atentado y llegó en otro vehículo.

- Reportado SIJYP 28736 Neris María Sotelo Mercado compañera permanente de la víctima.

16 min 59 seg. Versión libre de Ramiro Vanoy el 16 de abril de 2008 a las 2 y 55, manifiesta que no es responsabilidad del Bloque Mineros. Posteriormente en versión libre del 8 de diciembre de 2010 a las 10 y 57, manifestó que él no dio esa política de matar por oro, que sí son las AUC asume la responsabilidad.

- Acta de Levantamiento de cadáver de fecha 20 de enero de 1997.
- Protocolo de Necropsia del 20 de enero del 97. Sobrevida 35 años 5 meses.
- Registro Civil de Defunción serial 1043816, fecha muerte 19 enero de 1997.
- Entrevista a la víctima Neris María Sotelo Mercado compañera permanente, el 9 de octubre del 2008.

26 min 55 seg. La Fiscalía solicita la legalización del cargo, por el delito de **HOMICIDIO agravado**, por favorabilidad se aplican artículos 103 y 104 numeral séptimo en Concurso Material Heterogéneo (Decreto Ley 100 de 1980) art 350 **HURTO** calificado numeral 1 y numeral 2 en Concurso Material Heterogéneo con Deportación, Expulsión, Traslado, Desplazamiento Forzado de población civil, víctima Neris María Sotelo Mercado y grupo familiar, art 159 de la Ley 599 de 2000, a título de Coautor Material Impropio, modalidad conducta Dolosa.

- ✓ **30 min 21 seg. CARGO N° 86 VICTIMA MARLENY DE JESÚS LEGARDA ZAPATA apodada "Escopeta".**

31 min 46 seg El veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y nueve se encontraba la señora Marleny de Jesús Legarda Zapata en su casa de habitación ubicada en la carretera variante Cañas, Tarazá, cuando a las siete de la noche, llegaron dos sujetos en una motocicleta armados, entre los que se encontraba el sujeto paramilitar conocido con el Alias de "Trabuco" o "Lunarejo" quien le dijo que la iba a matar, ella le suplicó que no lo hiciera, no obstante él no le valieron sus súplicas, le contestó que la mataba porque le daba la gana y le propinó un disparo en la cabeza.

Móvil: Por limpieza social.

- Reporte SIJYP 70640 por la hija de la víctima Genny Johana Legarda

32 min 49 seg. El 8 de diciembre de 2010 al minuto 13:33, fue confesado por Ramiro Vanoy. Dice que Trabuco estaba en esa época en el Bloque Minero.

- Acta levantamiento de cadáver del 23 de mayo del 1999 hecha por el inspector de Cáceres.
- Protocolo de Necropsia fecha muerte mayo 23 de 1999. Sobrevida 33 años 5 meses.
- Diagrama de las heridas
- Entrevista de Janeth de Jesús Legarda Fera, sobrina de la occisa.
- Entrevista de policía judicial de Genny Johana Legarda, hija de la occisa
- Entrevista de Sor Patricia Legarda hija de la víctima.
- Informe policía judicial 035 del 9 de febrero de 2011.
- Registro civil de defunción serial 03571518 se inscribe muerte 23 mayo de 1999.

37 min 22 seg. La Fiscalía solicita la legalización por **HOMICIDIO agravado** por favorabilidad, se aplican artículos 103 y 104 numeral séptimo de la Ley 599 de 2000, a título de Coautor Material Impropio, modalidad de la conducta Dolosa.

38 min 13 seg. CASO 87 ya se le legalizó a José Higinio Arroyo Ojeda, es el **Cargo N° 20** en el de José Higinio arroyo.

✓ **39 min. 15 seg. VÍCTIMA LUZ MERY SERNA VALENCIA.**

40 min 10 seg. Se la llevan el siete de julio de dos mil tres, dos hombres fueron hasta la residencia de la señora Luz Mery Serna, la obligaron a subirse a un vehículo tipo campero de color blanco, con vidrios oscuros, dentro de la cual iba "8,5" o José Higinio Arroyo Ojeda quien la trasladó hasta el Corregimiento El Guáimaro, allí la tuvo todo el día interrogándola por la muerte de su hermano Simón quien era Alias "Alambrito" y ante la negativa de ella de informar quienes fueron los autores de este hecho, ordenó darle muerte y arrojar su cadáver en la carretera troncal.

Móvil: Fue porque aquella integraba la banda de delincuentes que le dio muerte a su hermano Alias "Alambrito", en la ciudad de Montería.

- Reporte SIJYP 71167 por el compañero dela víctima, John Jairo Caro Espinal
- Acta de levantamiento de cadáver de 8 de julio de 2003.
- Protocolo de Necropsia de julio 8 de 2003. Esperanza de vida 46 años 2 meses más.
- Entrevista policía judicial 26 de mayo de 2010 John Jairo Caro Espinal.
- Registro Civil de Defunción serial 03748003 muerte julio 8 d e 2003.
- Indagación previa 112058 por la fiscalía 26 de la unidad de Caucasia.

42 min 39 seg. José Higinio Arroyo Ojeda en diligencia de versión libre del 24 de julio de 2008 minuto 9:56, narró cómo le dieron muerte a la víctima y aceptó el hecho.

50 min La Fiscalía solicita legalización en contra de Ramiro Vanoy. Por el delito de **HOMICIDIO** en persona protegida, art 135 Parágrafo numeral 1, a título de Coautor Material Impropio, en su condición de comandante del Bloque Mineros, modalidad de la conducta Dolosa. Cometidas durante y con ocasión de su pertenencia de esa organización armada al margen de la ley.



51 min 10 seg. 51.06 se termina la audiencia

Hora de Finalización Segunda Sesión 01:18:00 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIAS	
	Se recibió por parte de la Fiscalía un escrito proveniente de la Procuradora 122 Judicial II Penal, por la no asistencia a la audiencia.

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

MARIA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada

